



N° 471 -2021-GR-GR PUNO

30 NOV. 2021

PUNO,

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe N° 996-2021-GR PUNO/GRPPAT-SGP y Oficio N° 2013-2021-GR PUNO/GRPPAT; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y por Ley N° 31084 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2021-GR-GR PUNO, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, para el Año Fiscal 2021;

Que, el numeral 40.1, artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, y según el numeral 40.2 las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° Ley N°31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021, señala: "(...)Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones (...), dispóngase que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos que se encuentren en etapa de ejecución para habilitar las inversiones a las que se refiere el numeral 13.3, se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y/o de la Oficina de Presupuesto de la entidad(...)"; y haber cumplido lo indicado en la Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva N°007-2020-EF/50.01 y Anexo 2 : Lineamientos Sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con Cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, mediante MEMORANDUM N°555-2021-GRPUNO/GRDE, remite propuesta de modificación presupuestal para la asignación de crédito presupuestal, para ejecución presupuestal en la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, para la continuidad de ejecución del proyecto: 2326588 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉS ESPECIALES EN LOS DISTRITOS DE COASA, ITUATA, OLLACHEA, USICAYOS, LIMBANI, PATAMBUCO Y PHARA DE LAS PROVINCIAS DE CARABAYA Y SANDIA - REGIÓN PUNO, y evaluado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite opinión favorable según norma artículo 13° Ley N°31084 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2021;

Que, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante MEMORANDUM N°672-2021-GR PUNO/GRPPAT-SGPICTI e INFORME N°826-2021-GRPUNO/GRPPAT-SGPICTI/JCCHS, en el que emite opinión favorable por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y señala que el proyecto se encuentra en la Programación Multianual de Inversiones (PMI) y cuenta con el Registro de Formato 12-B actualizado el cual detalla la programación financiera; por lo que al amparo de las atribuciones establecidas en el numeral 40.1, artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, propone efectuar Anulación y Habilitación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidades Ejecutoras 001 Sede Puno del Pliego 458 Gobierno Regional del Departamento de Puno, y con





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 471 -2021-GR-GR PUNO

PUNO, 30 NOV. 2021

Informe N°996-2021-GRPUNO/GRPPAT-SGP propone que la modificación es por la suma de S/ 350,000.00, en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR la Modificación Presupuestaria en el nivel funcional programático dentro de la Unidad Ejecutora 001 Sede Puno en el Presupuesto Institucional del Pliego 458: Gobierno Regional del Departamento de Puno, en el Año Fiscal 2021, en la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, Rubro 18: Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones por el monto de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (S/ 350,000.00) soles, conforme a lo consignado en el siguiente cuadro:

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO
(En Soles)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 5 RECURSOS DETERMINADOS

DE:

META	PROYECTO	ANULACION	HABILITACION
0052	2016766 INICIATIVA A LA COMPETITIVIDAD	79,472.00	
0059	2335880 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE CONTABILIDAD, ENFERMERÍA TÉCNICA, COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA, INDUSTRIA ALIMENTARIA Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA DEL ISEPA, PROVINCIA DE MELGAR - PUNO	270,528.00	

A:

META	PROYECTO	ANULACION	HABILITACION
0026	2326588 MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA CADENA PRODUCTIVA DE CAFÉS ESPECIALES EN LOS DISTRITOS DE COASA, ITUATA, OLLACHEA, USICAYOS, LIMBANI, PATAMBUCO Y PHARA DE LAS PROVINCIAS DE CARABAYA Y SANDIA - REGIÓN PUNO		350,000.00
TOTAL S/.		350,000.00	350,000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, instruye a cada una de las Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de ellas, a fin de que elaboren las correspondientes "NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remitirá copia del presente dispositivo, a los organismos de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Órgano de Control Institucional, y la Sub Gerencia de Presupuesto.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GERMAN ALEJO APAZA
GOBERNADOR REGIONAL (e)

